

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3179-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS MATERNO INFANTIL -HUSJDMI-

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL, CENTRO DE SALUD DE EXCELENCIA EN COLOMBIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del presente convenio comprende la ejecución integral de las acciones, obras y dotaciones definidas en el proyecto de inversión declarado de importancia estratégica: “Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil (HUSJDMI), Centro de Salud de Excelencia en Colombia” (BPIN 202500000025311). Lo anterior, tal y como lo detalla el estudio y demás documentos previos que obran dentro del expediente pre contractual, y que hacen parte integral del presente convenio.

Las intervenciones principales incluyen, pero no se limitan a:

1. **Adecuación de Infraestructura Existente:** Intervención y adecuación arquitectónica y funcional de cinco (5) edificios existentes para su habilitación final en salud, conforme al programa médico-arquitectónico y las normas de habilitación vigentes.
2. **Construcción de Nueva Infraestructura:** Construcción de tres (3) nuevos bloques hospitalarios (dos de cinco pisos y uno de ocho pisos) destinados a la ampliación de servicios clínicos de alta complejidad y áreas de docencia e investigación.
3. **Obras de Urbanismo y Espacio Público:** Ejecución de un proyecto urbano integral que incluye una plataforma subterránea de dos niveles para parqueaderos, una alameda peatonal, andenes, circulaciones y redes técnicas para articular funcionalmente el complejo.
4. **Reforzamiento Estructural e Intervención Integral:** Reforzamiento estructural e intervención integral de la Torre Central del hospital para cumplir con la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) y adecuar sus instalaciones para uso hospitalario.
5. **Dotación Integral:** Dotación completa de dieciséis (16) edificaciones con equipos biomédicos, mobiliario clínico y administrativo, y tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para asegurar la operación asistencial y administrativa integrada y en tiempo real.

Para la ejecución del presente convenio, la entidad ejecutora será el **Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil (HUSJDMI)**. Esta entidad estará encargada de realizar la contratación derivada correspondiente para la ejecución del proyecto con las aprobaciones correspondientes del comité operativo del convenio interadministrativo.

En todo caso, el Ministerio de Salud y Protección Social podrá suscribir los convenios o contratos que considere necesarios para coadyuvar en la ejecución del proyecto en mención conforme a las aprobaciones del comité operativo.

Para efectos de ejecución del convenio, la entidad ejecutora contará con el documento técnico referente de proyecto de inversión pública denominado “*Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, centro de salud de excelencia en Colombia*”, elaborado conforme a los lineamientos de la Metodología General Ajustada (MGA) del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3179-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS MATERNO INFANTIL -HUSJDMI-

Nota: Es importante señalar que por tratarse de un convenio interadministrativo el mismo contiene los lineamientos generales del proyecto, los cuales se definirán de manera específica en el Plan de Ejecución General del proyecto y se ejecutarán y concretarán en cada contrato o convenio derivado que se celebre en vigencia del plazo de ejecución del presente convenio, conforme la aprobación del plan operativo anual.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONVENIO: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo Marco será desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2034, sin perjuicio de que las Partes puedan prorrogarlo hasta el cumplimiento del objetivo del mismo.

El plazo obedece a la proyección financiera de las vigencias futuras excepcionales aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS en su sesión virtual del 07 de noviembre de 2025, en el cual se establecen los siguientes valores y vigencias, a saber:

VIGENCIA	VALOR
2026	\$ 258.541.762.964
2027	\$ 135.230.115.349
2028	\$ 137.800.771.777
2029	\$ 212.127.632.718
2030	\$ 343.840.883.441
2031	\$ 253.939.983.844
2032	\$ 154.464.643.383
2033	\$ 58.778.905.240
2034	\$ 60.542.272.399
TOTAL	\$ 1.615.266.971.115

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El presupuesto total del convenio es de UN BILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$1.615.266.971.115). Durante un horizonte de nueve (9) años (2026-2034). El valor total del convenio se ejecutará de acuerdo con la cuantía de los contratos y/o convenios derivados que en el marco de la ejecución del presente convenio se llegue a suscribir, y conforme las aprobaciones del plan de inversión anual por parte del comité operativo.

Nota: Los recursos en dinero destinados a financiar parte de los compromisos antes descritos serán desembolsados por el MSPS, sin embargo, los demás aliados de orden nacional o territorial podrán realizarán aportes en especie o en dinero de manera directa en desarrollo del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. DESEMBOLSO DE RECURSOS: El MINISTERIO realizará el desembolso de recursos de la siguiente forma:

El desembolso de los recursos por parte del MINISTERIO será efectuado directamente al mecanismo fiduciario que constituya EL HOSPITAL. Estos recursos serán recibidos en la cuenta de dicho mecanismo con desembolsos anuales,

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3179-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS MATERNO INFANTIL -HUSJDMI-

conforme la aprobación de las vigencias futuras y los cupos anuales autorizados. Recursos que estarán libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales, distritales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del convenio Interadministrativo, siempre que las normas vigentes al momento de la transferencia así lo permitan. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos.

El Ministerio de Salud y Protección Social aportará la suma de UN BILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$1.615.266.971.115), los cuales se desembolsarán de la siguiente manera, conforme los cupos anuales autorizados:

Vigencia	Fuente	Valor
2026	PGN – MSPS	\$258.541.762.964
2027	PGN – MSPS	\$135.230.115.349
2028	PGN – MSPS	\$137.800.771.777
2029	PGN – MSPS	\$212.127.632.718
2030	PGN – MSPS	\$343.840.883.441
2031	PGN – MSPS	\$253.939.983.844
2032	PGN – MSPS	\$154.464.643.383
2033	PGN – MSPS	\$58.778.905.240
2034	PGN – MSPS	\$60.542.272.399

Los aportes del Ministerio de Salud y Protección Social cuentan con autorización de cupo para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión 2026 y 2034, según Radicado: 2-2025-070405 del, 7 de noviembre de 2025, documento que hace parte integral del presente documento.

Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades del mismo, conforme al presupuesto detallado en el Estudio Previo el cual hace parte integral del presente convenio.

FASES PRESUPUESTALES POR VIGENCIA ANUAL:

Teniendo en cuenta la magnitud, complejidad y horizonte plurianual del proyecto, así como las disponibilidades presupuestales aprobadas mediante el aval fiscal del CONFIS, la ejecución del convenio se desarrollará bajo un esquema de fases presupuestales por vigencia anual, en concordancia con el marco de mediano y largo plazo definido para el proyecto.

En cada vigencia fiscal, el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil (HUSJDMI), en su calidad de entidad ejecutora, deberá formular y presentar ante el Comité Operativo el Plan Financiero Anual y el Plan Operativo correspondiente a la vigencia, en los cuales se detallará la programación física y financiera de las actividades, metas, contratos y desembolsos a realizarse con cargo a los recursos asignados para dicha anualidad.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3179-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS MATERNO INFANTIL -HUSJDMI-

El Comité Operativo analizará y aprobará dichos planes financieros anuales, constituyéndose este aval en el requisito previo para la autorización de los desembolsos correspondientes desde el patrimonio autónomo, conforme al procedimiento fiduciario establecido. Una vez aprobados los planes y autorizados los giros, la fiduciaria efectuará los pagos de acuerdo con las instrucciones impartidas por el HUSJDMI y las aprobaciones verificadas por el Comité Operativo.

Adicionalmente, para la autorización de los recursos correspondientes a cada nueva vigencia, el HUSJDMI deberá acreditar la ejecución integral de los recursos desembolsados en la vigencia anterior, presentando los informes técnicos, financieros y de resultados físicos que den cuenta del avance del proyecto y del cumplimiento de los fines del convenio, soportados en las certificaciones de la o las interventorías o supervisión correspondientes a cada contrato o convenio derivado.

El Comité Operativo, con base en esta verificación, podrá aprobar o ajustar el plan financiero de la siguiente vigencia, garantizando así la trazabilidad, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos comprometidos para el desarrollo integral del proyecto.

El giro de los recursos aportados en el presente convenio, se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, teniendo en cuenta las apropiaciones presupuestales que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público año a año, desde la vigencia 2026 a la vigencia 2034 al proyecto de inversión denominado Fortalecimiento de la Infraestructura y Dotación del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil Centro de Salud de Excelencia en Colombia, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y de la asignación que se realice en la vigencia 2027 al proyecto de inversión denominado Restauración Integral del Complejo Hospitalario San Juan de Dios Bogotá en cabeza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes del MINISTERIO, el HOSPITAL efectuará el reintegro al MINISTERIO de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, según las instrucciones del Comité Operativo. En todo caso EL HOSPITAL se obliga a ejecutar los recursos aportados por el MINISTERIO en cada vigencia fiscal conforme las aprobaciones del comité operativo. Los recursos del MINISTERIO aportados para la ejecución del Convenio le son aplicables las normas de austeridad del gasto público previstos en el Decreto No 26 de 1998, en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, artículo 232 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Considerando que se trata de un convenio interadministrativo marco que cuenta con vigencias futuras excepcionales conforme a la aprobación realizada por el CONPES mediante documento No. 4162 del 10 de octubre de 2025, no se requiere la existencia de un certificado de disponibilidad presupuestal. Los CDP se expedirán de acuerdo con los compromisos anuales de inversión y conforme a los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN). De igual manera y como se indica previamente en el este documento, el Ministerio cuenta con la Autorización de cupo para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión 2026 y 2034. (Radicado: 2-2025-070405 Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2025 22:10) expedidas por el Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3179-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS MATERNO INFANTIL -HUSJDMI-

La adecuación del convenio al Plan de Acción Institucional y al Plan Anual de Adquisiciones (PAA) se materializará a través de los planes operativos y financieros anuales que deberá presentar el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil (HUSJDMI) como entidad ejecutora, los cuales serán revisados y aprobados por el Comité Operativo. En consecuencia, el presente convenio cumple con los criterios técnicos de planeación, articulación presupuestal y coherencia con los instrumentos de inversión pública aprobados, asegurando que la ejecución financiera y contractual se realice dentro de los límites y condiciones definidos por el CONPES y el aval fiscal otorgado por el CONFIS.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: En desarrollo del convenio, las partes acuerdan los siguientes compromisos:

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

En desarrollo del presente convenio interadministrativo, las entidades participantes asumen los siguientes compromisos generales, orientados al cumplimiento de los fines misionales de cada una y al logro de los objetivos comunes de recuperación, restauración, adecuación, funcionamiento y sostenibilidad del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil (HUSJDMI), en concordancia con la normativa vigente:

1. Coordinar sus actuaciones, competencias y recursos de manera armónica, garantizando la coherencia técnica, jurídica y administrativa de las acciones que se desarrollen en el marco del convenio, bajo los principios de colaboración, coordinación y concurrencia.
2. Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Ejecución General del proyecto que se derive del convenio, asegurando que las actividades se enmarquen en los objetivos definidos, los cronogramas acordados y los resultados esperados. Dicho plan deberá abarcar la totalidad del proyecto, fijando una ruta de ejecución sobre la totalidad de las actividades necesarias para la ejecución a cabalidad.
3. Velar porque las actuaciones y decisiones adoptadas en el marco del convenio se ajusten a la Constitución Política, la ley, a los principios que rigen la función administrativa.
4. Garantizar de acuerdo con sus competencias la disponibilidad, asignación y ejecución oportuna de los recursos financieros, técnicos, humanos y logísticos comprometidos.
5. Realizar los aportes en dinero o en especie para el cumplimiento del objeto del convenio, en el marco de sus competencias.
6. Gestionar y celebrar los contratos y/o convenios derivados necesarios para el cumplimiento de los compromisos específicos, orientados al cabal cumplimiento del proyecto.
7. Asegurar la difusión de los avances y resultados del convenio, conforme a las directrices conjuntas que se definan, garantizando la adecuada visibilidad de la acción interinstitucional de cada entidad.
8. Cumplir con las disposiciones y lineamientos atinentes al Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, preservando los valores patrimoniales, históricos y simbólicos del Bien de Interés Cultural y asegurando que las intervenciones se realicen conforme a las normas técnicas y patrimoniales vigentes.
9. Contribuir al logro de los objetivos comunes del convenio, mediante la ejecución articulada de las acciones de cada parte según sus competencias, conforme a los mecanismos de coordinación y gobernanza que se establezcan.
10. Las demás que surjan de la naturaleza del convenio celebrado y que estén relacionadas con la ejecución de su objeto.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3179-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS MATERNO INFANTIL -HUSJDMI-

COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL: El Ministerio de Salud y Protección Social, en su calidad de entidad rectora del sector salud y aportante de recursos financieros, asume los siguientes compromisos:

1. Aportar los recursos económicos asignados al proyecto de inversión “*Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil (HUSJDMI), Centro de Salud de Excelencia en Colombia*” (BPIN 202500000025311), en los montos, cronogramas y condiciones que se definan en el esquema financiero del convenio, conforme las aprobaciones del comité operativo y el avance que el proyecto presente.
2. Ejercer la dirección, orientación y coordinación general del convenio en materia de salud, asegurando que las actividades se desarrollen conforme a las políticas públicas del sector salud y a los lineamientos técnicos y operativos de infraestructura, habilitación y calidad de servicios.
3. Coordinar las actuaciones con las demás entidades que se requiera para la ejecución del convenio, con el fin de asegurar la coherencia entre los componentes sanitario, patrimonial y académico del proyecto.
4. Brindar apoyo técnico y administrativo al **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL (HUSJDMI)**, en los temas que sean de su competencia en el sector salud, para la debida ejecución del proyecto.
5. Velar por la observancia de las sentencias y autos emitidos en el marco de las acciones populares y demás decisiones judiciales relacionadas con la recuperación del complejo hospitalario en marco del presente convenio.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL (HUSJDMI). El HUSJDMI, asume los siguientes compromisos:

1. Liderar, ejecutar y coordinar las actividades operativas del convenio, conforme a los lineamientos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos definidos por las entidades participantes.
2. Actuar como responsable directo de la ejecución del proyecto, asegurando la adecuada planeación, implementación, seguimiento y evaluación de las actividades, conforme al cronograma y los lineamientos acordados en el Plan de Ejecución General del proyecto y lo dispuesto en el Decreto 1959 de 2023, el CONPES 4162 de 2025 y demás disposiciones relacionadas.
3. Seleccionar y contratar al ejecutor de las actividades técnicas, administrativas, jurídicas y financieras necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. El ejecutor del proyecto deberá cumplir con mínimo las siguientes condiciones: Estar debidamente constituido y tener dentro de su objeto la gerencia o gestión de proyectos, tratarse de una entidad con la suficiente idoneidad y experiencia en la gerencia de proyectos, y que demuestre experiencia en la ejecución de por lo menos dos (2) proyectos relacionados con el sector salud. Lo anterior sin perjuicio de las recomendaciones que realice el comité operativo sobre el particular.
4. Aportar los recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos necesarios para la correcta gestión del proyecto.
5. Participar, cuando sea de su competencia, del cierre técnico y financiero de las obras de restauración, rehabilitación y reforzamiento estructural del Instituto Materno Infantil, garantizando la preservación de sus valores patrimoniales y su adecuación a la normativa sanitaria.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3179-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS MATERNO INFANTIL -HUSJDMI-

6. Ejercer la secretaria técnica del Comité Operativo del convenio.
7. Constituir y administrar la relación contractual con una entidad fiduciaria, el mecanismo fiduciario correspondiente para el manejo de los recursos del convenio, dicho mecanismo deberá ser aprobado por el comité operativo del convenio.
8. Garantizar que los aliados que aporten recursos al proyecto participen en calidad de integrante con voz en el comité fiduciario o la figura que haga sus veces de acuerdo con el esquema de administración de recursos que se contrate.
9. Presentar al Comité Operativo del convenio para su conocimiento y aprobación los diferentes planes mencionados en el presente documento, a través de los cuáles se dé cuenta del estado de avance y ejecución del proyecto, tales como: El plan de ejecución general del proyecto, los planes operativos anuales y los planes financieros anuales, así como los informes de avance físico y financiero conforme los cupos anuales autorizados que sean requeridos.
10. Coordinar con las demás entidades que hacen parte del convenio, las acciones necesarias para garantizar la articulación institucional, la complementariedad de los aportes y la coherencia técnica de las actividades a desarrollar.
11. Gestionar los permisos, licencias o autorizaciones necesarias ante las autoridades competentes para el desarrollo de las obras o actividades derivadas del proyecto, conforme a la normativa aplicable.
12. Garantizar la adecuada administración, supervisión y control de las obras e inversiones que se realicen en el marco del convenio.
13. Realizar seguimiento permanente lo contemplado en los artículos 1 y subsiguientes del Decreto 1959 de 2023, e informar de manera oportuna y documentada al Comité Operativo sobre cualquier avance o decisión relacionada con dicha gestión que pueda afectar o incidir en la ejecución del convenio y/o de sus contratos o convenios derivados, con el fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias.
14. Implementar los procesos administrativos, técnicos, legales y de gestión necesarios para la puesta en marcha del hospital y la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad.
15. Facilitar las condiciones para el desarrollo de las actividades académicas, científicas y de investigación.
16. Asegurar la sostenibilidad operativa, financiera y ambiental de la infraestructura recuperada, en concordancia con las políticas nacionales del sector salud.
17. Ser el interlocutor principal ante las entidades de control y la ciudadanía en lo referente a la ejecución del proyecto.
18. Presentar informes técnicos, financieros y de avance ante las entidades que hacen parte del convenio, con la periodicidad y contenido que se definan en el plan de ejecución general del convenio, garantizando la trazabilidad de las acciones y el uso adecuado de los recursos.
19. Recibir y utilizar los recursos aportados por los aliados, en los términos del presente Convenio y de acuerdo con las normas legales vigentes. En virtud de lo anterior, estos recursos no podrán destinarse a financiar componentes del Proyecto diferentes de los que disponga el Comité Operativo del convenio y, por ningún motivo, podrán destinarse para el pago de gastos de administración y/o funcionamiento del Ejecutor ni a la operación del HUSJDMI.
20. A través del ejecutor seleccionado, adelantar los procesos de contratación necesarios para asegurar la ejecución integral de las actividades, estudios, diseños, obras, interventorías, dotación y puesta en marcha del proyecto, para lo cual deberá gestionar y suscribir los contratos correspondientes bajo la modalidad de gerencia integral de proyecto. Dicha contratación deberá realizarse con entidades públicas o privadas, que acrediten la idoneidad, capacidad y experiencia específica requerida para la gestión, administración y ejecución de proyectos

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3179-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS MATERNO INFANTIL -HUSJDMI-

- de infraestructura hospitalaria de alta complejidad, garantizando el cumplimiento de la normativa de contratación pública aplicable, los principios de la función administrativa, el Decreto 1959 de 2023, el CONPES 4162 de 2025 y los fines pretendidos con el presente convenio.
21. Presentar los documentos que sean necesarios al Ministerio de Salud para que emita el concepto técnico de viabilidad del proyecto de conformidad con la Resolución 485 de 2025.
 22. Propender por el fortalecimiento de la rectoría pública en salud del orden nacional y territorial, la prestación del servicio de salud y la formación de talento humano en salud con las más altas calidades y bajo criterios de equidad territorial.
 23. Presentar los documentos que sean necesarios al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para que emita concepto técnico bajo sus competencias cuando este sea necesario para la realización de actividades que sean necesarias para la ejecución del proyecto.
 24. Coordinar y realizar todas las actividades tendientes al cumplimiento de las acciones de restauración, conservación y recuperación de los bienes que integran el conjunto del Hospital San Juan de Dios y el Instituto Materno Infantil, conforme los lineamientos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
 25. Velar a través del seguimiento que toda obra o adecuación física se ejecute conforme a las normas de conservación de bienes de interés cultural, en coordinación con las demás entidades participantes y conforme con los lineamientos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
 26. Los procesos de selección que se adelanten con cargo a los recursos de del proyecto para la selección de los contratistas correspondientes, deberán tener de presente los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal Asimismo, deberán acoger u observar los Documentos Tipo de Infraestructura Social en el Sector Salud vigentes, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, en los casos en los que aplique.
 27. Incluir en los contratos derivados que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del presente proyecto cláusulas penales y de apremio. Para tales efectos se establecerán procedimientos claros respecto de su aplicación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que de estos se deriven. Los valores que se generen como consecuencia de la imposición y aplicación de cualquier apremio o cláusula penal se incorporarán a los recursos dispuestos para los proyectos.
 28. Exigir a los contratistas derivados, si hay lugar a estos, para el cumplimiento del proyecto, la constitución de garantías las cuales deberán contemplar como beneficiario al Ministerio de Salud y Protección Social
 29. Justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar anticipos o pagos anticipados en las contrataciones derivadas ante el comité operativo del convenio, cuando aplique.
 30. Tomar medidas administrativas y/o contractuales idóneas y oportunas ante el hecho de evidenciarse retrasos en la selección de contratistas o en la ejecución de las obligaciones del ejecutor, siempre procurando, sin detrimento de la calidad y los derechos ajenos e intereses públicos vinculados, se cumpla el objetivo de la ejecución del Proyecto.
 31. Dar respuesta dentro de los términos establecidos por la Ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) relacionadas con los procesos de las convocatorias y contratos o convenios adelantados durante la ejecución del Convenio, de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, suministrar a los entes de control del Estado Colombiano, la información que le sea requerida.
 32. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3179-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS MATERNO INFANTIL -HUSJDMI-

ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002.

33. Llevar de forma ordenada un archivo del desarrollo del Proyecto, que cumpla con los procesos de gestión documental y las políticas de gestión del Estado colombiano.

CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO: Se crea el Comité Operativo como máxima instancia de gobierno, coordinación y seguimiento para la ejecución del presente convenio marco. Su propósito es garantizar la toma de decisiones concertada, el control sobre el uso de los recursos y la alineación estratégica de las acciones con el objeto convenido.

Composición del Comité Operativo:

Entidad Parte del Convenio	Representación en el Comité
Ministerio de Salud y Protección Social	Un (1) delegado del Despacho del Ministro o su suplente.
Ministerio de Salud y Protección Social	El Viceministro de salud pública o su delegado
Ministerio de Salud y Protección Social	El Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria
Ministerio de Salud y Protección Social	El Subdirector de Infraestructura en Salud
Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil	Un (1) delegado de la Gerencia General o su suplente.

El Comité Operativo tendrá las siguientes funciones indelegables:

1. Aprobar su propio reglamento de funcionamiento. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del HUSJDMI.
2. Ejercer la gestión fiscal directa sobre los recursos desembolsados en el marco del presente convenio interadministrativo. El Comité tendrá la potestad y la responsabilidad de autorizar, refrendar y aprobar la ejecución del gasto, asegurando que cada desembolso cumpla con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y que corresponda estrictamente al objeto y alcance del convenio.
3. Aprobar el mecanismo fiduciario por medio del cual se realizará la administración de los recursos destinados al presente convenio, dicho mecanismo fiduciario deberá ser propuesto por el HUSJDMI en el año 2026 previo a la aprobación del plan de Ejecución General del proyecto y el plan anual operativo de la misma vigencia. La propuesta correspondiente deberá seguir las siguientes reglas:
 - 3.1. **Constitución:** El HUSJDMI, en su calidad de entidad ejecutora, se obligará a celebrar el contrato correspondiente conforme a las normas vigente con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y de conformidad con lo definido por el comité operativo, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales anteriores.
 - 3.2. **Objeto del mecanismo fiduciario:** El objeto exclusivo del mecanismo fiduciario será recibir, administrar, invertir y desembolsar la totalidad de los recursos en dinero que las partes aporten para la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité Operativo.
 - 3.3. **Mecanismo de Control y Desembolso:** La sociedad fiduciaria solo podrá realizar pagos o giros con cargo a los recursos del mecanismo fiduciario una vez reciba una instrucción escrita del representante legal del HUSJDMI

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3179-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS MATERNO INFANTIL -HUSJDMI-

- 3.4. Comité del mecanismo fiduciario:** Se deberá crear un Comité Fiduciario como órgano rector sobre el manejo de los recursos destinados al proyecto, dicho comité podrá ser el mismo comité operativo del convenio.
- 3.5. Rendimientos Financieros:** Los rendimientos financieros deberán destinados conforme a la normatividad correspondiente del Estatuto Orgánico del Presupuesto y/o las normas aplicables.
- 3.6. Liquidación:** Finalizado el objeto del presente convenio, el mecanismo fiduciario será liquidado conforme a las instrucciones del Comité Operativo, garantizando la reintegración proporcional de los recursos no ejecutados y los rendimientos generados, si hay lugar a ello.
4. Aprobar el Plan de Ejecución General del proyecto presentado por la entidad ejecutora, es decir el HUSJDMI, teniendo en cuenta la programación y priorización de inversiones por vigencia, con el fin de asegurar la coherencia entre los aportes de las entidades, las metas de ejecución y la disponibilidad presupuestal del convenio hasta el año 2034.
 5. Aprobar o ajustar el plan financiero de cada vigencia presentado por el HUSJDMI, garantizando así la trazabilidad, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos comprometidos para el desarrollo integral del proyecto.
 6. Aprobar los planes operativos anuales así como las modificaciones de dichos planes que se requieran durante la vigencia presentados por el HUSJDMI, los cuales deberán contener la programación técnica, física y presupuestal correspondiente a cada vigencia. Dicha aprobación será requisito previo para la autorización de los desembolsos con cargo al patrimonio autónomo y deberá estar condicionada a la verificación de la ejecución integral y certificada de los recursos de la vigencia anterior, conforme a los informes técnicos y financieros emitidos por la o las interventorías o supervisión de los contratos derivados del proyecto.
 7. Realizar el seguimiento y evaluación periódica del avance físico, técnico y financiero del proyecto, y adoptar los correctivos que sean necesarios.
 8. Aprobar cualquier modificación al alcance, cronograma, presupuesto o continuidad del proyecto, previo el cumplimiento de los requisitos presupuestales y legales a que haya lugar.

El Comité Operativo actuará como instancia de gobernanza del convenio, responsable de impartir lineamientos estratégicos, definir directrices técnicas y administrativas generales y coordinar las decisiones interinstitucionales necesarias para la adecuada ejecución del proyecto.

No obstante, las funciones de este Comité no sustituyen ni reemplazan las labores de supervisión e interventoría que deban desarrollarse en los contratos derivados del presente convenio, las cuales serán responsabilidad del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil (HUSJDMI), en su calidad de entidad ejecutora, y deberán cumplirse conforme a las normas aplicables, garantizando el control técnico, jurídico, financiero y administrativo de la ejecución contractual.

SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del HUSJDMI. En ese sentido, la Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3179-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS MATERNO INFANTIL -HUSJDMI-

- a) Convocar a sesiones a los integrantes del Comité, por oficio o a solicitud de las partes, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
- b) Elaborar y compartir las actas de las sesiones y reuniones.
- c) Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, de los informes presentados por la sociedad fiduciaria, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico
- d) Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
- e) Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del convenio se realizará en la ciudad de Bogotá. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Para efectos de este Convenio se tendrá como Información Confidencial: Cualquier información y/o datos, intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Convenio, sea de manera escrita u oral, información periodística, técnica, financiera, estratégica y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan a:

- a. Guardar absoluta reserva en relación de la Información Confidencial de conformidad con la normatividad vigente, de tal forma que no sea conocida por terceros.
- b. No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes y que no esté sujeta a reserva conforme a la normatividad vigente.
- c. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las actividades de reserva y confidencialidad establecidas en la normatividad vigente.
- d. Cumplir con los Principios de Protección de Datos en el marco de la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR: El **MINISTERIO** considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del HOSPITAL no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Ministerio. No obstante, en caso de generarse productos que requieran de dicho trámite, la titularidad de los derechos derivados de los mismos será compartida conforme a la normatividad aplicable y vigente. En ese sentido las partes podrán hacer uso de los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, LAS PARTES podrán explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, LAS PARTES quedan facultadas para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3179-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS MATERNO INFANTIL -HUSJDMI-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: Para velar por la correcta ejecución del Convenio Interadministrativo Marco, cada una de las partes suscribientes delegará una persona que se encargará de la supervisión, así:

- Por parte del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**. Será ejercida por EL (LA) SUBDIRECTOR(A) DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD, o la persona que designe mediante memorando.
- Por parte del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL** Será ejercida por EL (LA) DIRECTOR(A) DE INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO o por quien el ordenador del gasto designe mediante memorando

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO, CONSECUENCIAS Y MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD: Se considerará incumplimiento del presente convenio cualquier acción u omisión de una de las partes que contravenga las obligaciones pactadas, especialmente las contenidas en los compromisos generales y específicos.

En caso de incumplimiento el **MINISTERIO** aplicará el procedimiento contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, garantizando en todo momento el debido proceso y los principios propios de la función administrativa.

En consecuencia de dicho incumplimiento, el **MINISTERIO** podrá imponer Multas o aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte de **EL HUSJDMI** y previo requerimiento e informe del supervisor, el **MINISTERIO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del convenio, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del convenio, previo cumplimiento del debido proceso.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL HUSJDMI** de su obligación de ejecutar sus compromisos en el convenio, ni las demás responsabilidades y compromisos de este.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de los compromisos a cargo de **EL HUSJDMI**, éste (a) pagará al **MINISTERIO** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el quince por ciento (15%) del valor del convenio. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el **MINISTERIO** iguale el diez por ciento (10%) del valor del convenio.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL HUSJDMI** de su obligación de ejecutar el objeto convenido ni de las demás responsabilidades y

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3179-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS MATERNO INFANTIL -HUSJDMI-

compromisos de este. **EL HUSJDMI** autoriza para que **EL MINISTERIO** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contribuyente en desarrollo del convenio, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del convenio **EL HUSJDMI** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MINISTERIO**, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL HUSJDMI** mantendrá indemne al **MINISTERIO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL HUSJDMI** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto convenido a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD: **EL HUSJDMI** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, **EL HUSJDMI** tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto convenido. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: **EL HUSJDMI** se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **MINISTERIO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA: **EL HUSJDMI** es una entidad independiente de **EL MINISTERIO**, y no es su representante, agente o mandatario. **EL HUSJDMI**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MINISTERIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo. **EL HUSJDMI**, se compromete a cumplir con el objeto del presente convenio con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y **EL MINISTERIO**. **EL HUSJDMI** es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal de planta que utilicen en la ejecución del objeto del presente convenio.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3179-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS MATERNO INFANTIL -HUSJDMI-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen o sustituyan, el convenio será objeto de liquidación. Una vez cumplidas los compromisos surgidos del convenio, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los seis (6) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas y ejecutadas. En el acta se hará constar el cumplimiento de los compromisos a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el convenio. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes.

Si las partes del convenio no se presentan a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MINISTERIO dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, EL MINISTERIO podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de los compromisos exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para los compromisos que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Los compromisos a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el convenio. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes.

En todo caso, no se podrá liquidar el convenio marco en tanto no se hayan liquidado los contratos y/o convenios derivados en virtud de la ejecución del proyecto, así como haberse efectuado el cierre del contrato de fiducia.

De igual manera, el Ministerio de Salud y protección Social podrá liquidar unilateralmente el convenio, para lo cual el HOSPITAL con la firma del contrato acepta y reconoce dicha facultar a favor de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de su ejecución, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y compromisos.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del **EL HUSJDMI**, en caso que aplique, y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio Interadministrativo terminará por el cumplimiento del plazo pactado o por la liquidación definitiva del mismo. No obstante, las partes acuerdan que podrá darse la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** del vínculo jurídico en cualquiera de los siguientes eventos:

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No.32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-601) 3305000 – FAX: (57-601) 3395959

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666 - www.minsalud.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. MSPS-3179-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS MATERNO INFANTIL -HUSJDMI-

1. **Por Mutuo Acuerdo:** Cuando las partes así lo determinen por escrito, siempre que no se causen perjuicios a la gestión pública ni al objeto del convenio.
2. **Por Agotamiento de los Recursos:** Cuando se agoten los recursos presupuestales destinados a la ejecución del objeto, antes del vencimiento del plazo.
3. **Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Cuando sobrevengan circunstancias imprevisibles e irresistibles debidamente comprobadas que hagan imposible la ejecución del objeto convenido por un término superior a 90 días calendario.
4. **Por Orden Judicial o Legal:** Cuando una decisión judicial en firme o una disposición legal sobreviniente impida la continuación de la ejecución.
5. **Por Incumplimiento Grave (Condición Resolutoria Expresa):** La Entidad Contratante podrá dar por terminado el convenio de manera anticipada si la Entidad Ejecutora incurre en incumplimiento grave de las obligaciones, que afecte de manera directa la finalidad del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal o delegado suscribiente del presente instrumento contractual, manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. Si EL HOSPITAL es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Ministerio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL HOSPITAL se obliga a informar oportunamente al Ministerio de la misma y solicitar su consentimiento y a tomar las medidas contractuales correspondientes a fin de asegurar el interés general.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere la firma del acta de inicio entre las partes.

Elaboró: Rafael Ruiz- Contratista Grupo de Gestión Contractual.

Aprobó: Cristian Felipe Galindo– Coordinador del Grupo de Gestión Contractual